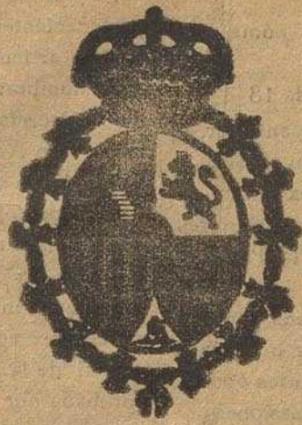


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.231

El Alcalde de Baena me participa que hace unos diez ó doce días se presentó en el cortijo denominado La Judía, de aquel término municipal, de la propiedad de Manuel Montilla Díaz, un cerdo como de dos arrobas, negro pelón, sin más señas, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que hago público para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Baena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 26 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.230

Número del expediente 7.029

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Rubio Escribano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Junio de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Rubia», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en terrenos de don José Antonio Fernández, en sitio conocido por La Tejeruela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Junio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una escavación que hay en la loma del cerro de La Tejeruela, única que hay en indicado sitio; desde este punto con dirección á Mediodía se medirán 300 metros y primera estaca; de primera al N. 300 y segunda; de segunda al Saliente 400 y tercera; de tercera al Poniente 200 y cuarta, quedando desde esta á la primera estaca cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.229

Número del expediente 7.035

Hago saber: que por don Matías Coleto Gutiérrez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Junio de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Libertad», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado cerro de San Antonio, en Garci-Gómez, que linda por todos vientos con terreno de don Roque Cano, y al Saliente con Solana vieja, al Sur con regajo de los Niños, al Poniente regajo de Lisedas y al Norte Garci-Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Junio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un montón de piedras volcadas á la Solana de dicho cerro, inmediato á tres chaparros, en terreno de don Roque Cano. De dicho punto de partida, y refiriéndose al Norte, se medirán 50 metros, colocándose la estaca primera; desde la primera estaca al Sur 500 metros, y del Poniente para el Saliente deslindando con las minas «Britania» y «Sevillana».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1912.—El Ingeniero, Francisco Sotomayor.

#### AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.055

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta población durante el pasado mes de Mayo de 1912.

Sesión del día 2

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y leida, así mismo la de la sesión extraordinaria referente á asuntos del Pósito se ratificaron en su contenido. El señor Alcalde presentó una moción contestando á preguntas del señor Aquilar, y preguntado si se aprobaba, hubo empate en la votación.

El señor Pastor hizo determinadas insinuaciones referentes á preguntas que había dirigido en otras sesiones al señor Alcalde y á la forma en que le habían sido contestadas. El señor Alcalde facilitó una nota de lo cobrado por consumos en 1911 por cuota del Tesoro, 120 por 100 de recargo municipal, 3 por 100 de cobranza y 5 por 100 de partidas fallidas.

No hubo ningún asunto de oficio.

Se aprobó la cuenta de gastos menores, relativa al mes de Abril, que importa 14'60 pesetas, y así mismo la que presenta la «Electra Industrial Española», que asciende á 12 pesetas.

Se concedió un socorro de 10 pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba, al pobre enfermo Rafael Moreno Marín.

Leyóse solicitud de don Francisco Fernandez Trujillo para que se le reconociera un crédito por alumbrado extraordinario facilitado durante la feria del pasado año, y el señor Ayala y sus siete compañeros de minoría sostuvieron que no debía reconocerse por pertenecer á otro ejerci-

cio; el señor Baena opinó que sí; el señor Ranchal sostuvo que debía reconocerse la deuda, pero gestionando alguna rebaja; y, preguntado por el señor presidente si se reconocía la cuenta con la adición expresada por el señor Ranchal, hubo empate en la votación, y quedó el asunto para dilucidarse en segunda votación en la sesión próxima.

#### Sesión del día 9

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El señor Ayala, por sí y á nombre de sus compañeros, protestó de que no hubiera quedado constituida la Junta municipal en los plazos que marca la ley, no siendo óbice para ello el recurso de los Concejales de la minoría por cuanto establecen los artículos 67 y 68 de la ley Municipal, expresando así mismo que consignaba su disgusto por la contestación dada por el señor Alcalde al señor Aguilar sobre el funcionamiento de comisiones, y pidió nota de los individuos que hubieran pagado el primer trimestre de consumos del corriente año, de la cantidad total ingresada y de los que hayan quedado en descubierto.

El señor Pastor pidió así mismo que se le manifestara si se habían ingresado en la Diputación y en la Hacienda las cantidades correspondientes al primer trimestre, y caso de que no se hubieran abonado, que se debía de formar el oportuno expediente de responsabilidad para que fuera exigida á aquellos individuos que resulten responsables. También dijo que en otra sesión había preguntado sobre las causas que motivaron el no publicar á principio de cada trimestre la recaudación é inversión de fondos del trimestre anterior, según el artículo 166 de la ley Municipal, añadiendo que se había puesto al cobro el segundo trimestre del reparto de consumos sin previo acuerdo del Ayuntamiento. Dijo también que el día 8 se le presentó el perito de la villa con un recibo del día 7 para que lo firmara, sin que él tuviera conocimiento de la obra en su calidad de Concejil interventor; que además se han hecho varias sin el previo acuerdo del Ayuntamiento, y que han sido intervenidas por él por obediencia y en atención á la firma del señor Alcalde que figuraba en los recibos.

El señor Aguilar dijo que el servicio de serenos debía repartirse mejor para que llegue á todos los puntos de la población, pues resulta que en donde faltan los serenos, falta también el alumbrado.

Se leyó una comunicación del señor Contador de fondos municipales respecto de la forma en que legalmente se lleva la contabilidad relativa al impuesto de utilidades no incluida en presupuesto hasta el presente año.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Francisco Sevillano Ortega para su traslación al Hospital provincial.

En segunda votación se reconoció la deuda existente á favor de la «Electra Industrial», por diez votos contra siete, y el señor Ayala dijo que él y sus compañeros habían votado en contra por las razones aducidas en el cabildo anterior.

Se acordó informar favorablemente las solicitudes de alteraciones de dominio presentadas para el Registro fiscal de rústica y pecuaria.

#### Sesión del día 16

No se celebró por falta de número de señores concurrentes.

#### Sesión supletoria del día 18

Se leyó la de la ordinaria anterior, y encontrándola con forme, fué aprobada.

El señor Alcalde contestó extensamente á las preguntas hechas en anteriores sesiones por los señores Ayala, Pastor y Aguilar.

El señor Baena presentó una moción suscrita por él y siete señores más sobre las horas en que en las distintas épocas del año debían celebrarse las sesiones ordinarias y supletorias, citando en su apoyo las Reales órdenes de 3 de Enero de 1880 y 11 de Junio de 1888. Leida, preguntó el señor Alcalde: ¿se aprueba? y expresó el señor Ayala, refiriéndose á él y á sus amigos: por nuestra parte insistimos en lo dicho al principio, ó sea en que las sesiones deben de celebrarse á las nueve de la noche, por ser hora más cómoda para todos. El señor Baena pidió la declaración de urgencia; y preguntado el ilustrísimo Ayuntamiento, se acordó por mayoría. Enseguida preguntó el señor presidente: ¿se aprueba? y en la misma forma fué aprobada por mayoría.

El señor Pastor dijo que le extrañaba la contestación dada respecto de haberse publicado la cuenta trimestral, sin que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de ello; y á su juicio debiera haberse sometido antes de publicarla; y pidió el BOLETIN OFICIAL: examinado que lo hubo, dijo: en obras públicas aparecen pagadas 16'30 pesetas, y observó: ¿son estos los pagos hechos en el trimestre? El señor Alcalde expuso: Contaduría sabrá lo que hay en el particular: el señor Pastor añadió: pues el señor presidente tiene puesto el visto bueno en la cuenta y es el ordenador de pagos, y tiene la seguridad, añade, de que asciende lo invertido en obras públicas en el primer trimestre á algo más de 800 pesetas ¿á qué obedece, pues, esa diferencia? añadiendo, deseo que se traiga á la mesa la cuenta detallada del primer trimestre para conocerla; y en cuanto á aparecer firmada en el BOLETIN la cuenta por J. de la Moneda, dice, nosotros conocemos como Depositario á don Sebastián de la Moneda.

El señor Ayala dijo que agradecería á la presidencia que la cuenta de los pagos del primer trimestre de consumos y la relación de ella y de los descubiertos fuera con la expresión de nombres y apellidos.

El señor Pastor presentó una moción referente á obras públicas, y quedó sobre la mesa por precepto reglamentario.

Se fallaron las excepciones de los mozos José María Ortiz Moreno, Joaquín Padilla Argudo, y se revisó la talla del mozo de revisión que también alega ser hijo de sexagenario Rafael Córdoba Ariza.

Se leyó oficio del señor Gobernador civil de la provincia resolviendo el recurso interpuesto por los señores Concejales de la minoría contra las bases acordadas para efectuar el sorteo de los señores vocales asociados, y el Ayuntamiento quedó enterado. El señor Ayala pidió certificación de la parte del acta en que se acordaron las bases.

Se aprobó por mayoría de votos la distribución mensual de fondos presentada por Contaduría.

Se aprobó el extracto de los acuerdos pertenecientes al mes de Abril, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se nombraron escribientes temporeros de la Secretaría á don Rafael Tarifa Pérez y don Antonio Tamajón Ruz, con el haber diario cada uno de 2'25 pesetas.

Se acordó informar favorablemente las alteraciones de dominio presentadas al Registro fiscal.

Se leyó una proposición del señor Alcalde sobre agregación al 4.º distrito municipal de la aldea de Albendín, y fué aprobada por el ilustrísimo Ayuntamiento en todas sus partes.

Al ir á levantar la sesión dijo el señor Presidente: el jueves próximo se procederá al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, y el señor Ayala y sus demás compañeros dijeron: bien, en cumpliéndose los preceptos legales; y se levantó la sesión.

#### Sesión del día 23

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Aguilar pidió una relación de todos los individuos ó empleados que cobran sueldo de este Municipio, con nombres, apellidos y sueldo desde el mes de Enero hasta la fecha.

Se leyó una comunicación del señor Contador de fondos municipales contestando á las dudas referentes á la cuenta publicada, que consignó el señor Pastor en el cabildo anterior, en donde hace constar que los pagos de obras á que ha aludido dicho señor son interinos hasta que aprueba la cuenta la Corporación, hasta cuyo día los justificantes se encuentran en la caja y figuran como existencia de la misma, refiriéndose á las obras por administración acordadas por el Ayuntamiento, y el señor Pastor dijo que no recordada del acuerdo, y que si se había tomado estaba en contradicción con lo que establece la ley Municipal en lo referente á la recaudación é inversión de sus fondos.

Se leyó oficio del recaudador municipal proponiendo el nombramiento de Agentes ejecutivos á favor de don Agustín Medianero y don Emilio Cabezas, y así se acordó.

El Ayuntamiento concedió un socorro de 20 pesetas á la enferma madre Gabriela Ruez Flores, que se propone ingresar en el Hospital de Granada.

Enseguida se dió cuenta de que se iba á proceder al sorteo de los señores vocales asociados.

El señor Baena pidió que se leyera el artículo 68 de la ley Municipal, y fué leído; y enseguida dijo: pido que el señor Presidente lea las papeletas ante el público (el señor Ayala pide la palabra), pudiendo examinarlas los señores Concejales, y que lleve la lista de las secciones el Procurador Síndico don Rafael Reyes, cuya lista, al efectuarse la comprobación, podrán también examinar los señores Concejales que lo deseen.

El señor Alcalde dijo ¿se aprueba? Y el señor Ayala manifestó que antes quería hacer constar que él y sus compañeros de minoría, en virtud de la comunicación del señor Gobernador, se conformaban y resignaban á que se hiciera el sorteo, pero reservándose el derecho de recurrir en alzada pidiendo la anulación, por entender que el número de vocales

asignados á cada sección no es el que debe ser con arreglo á la ley. Y que también quieren protestar de que se haga el sorteo infringiendo el artículo 68 de la ley Municipal y lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero de 1893, que dice: que es nulo el sorteo si no se anuncia previamente al público en la forma debida.

El señor Pastor dijo: que antes de irse al sorteo de secciones se trajese á la mesa el Registro fiscal de rústica, el de urbana, matrícula y padrón de industrial y la de carruajes de lujo y pecuaria, puesto que figura en la distribución de secciones, para rectificar las papeletas que existen metidas en una caja dobladas, y todo para poder tener conocimiento de lo que vá á hacerse.

El señor Baena solicitó que por el Secretario se hiciera constar si estaban todos los trámites previos cumplidos, y se consignó que esta sesión, en lo que se refiere al sorteo, fué anunciada durante la sesión ordinaria anterior y por edictos en los sitios públicos; que además se han enviado á los casinos y círculos de recreo, estando cumplidas todas las prescripciones de la ley Municipal, como además se acredita en el expediente, excepción hecha del toque de campana que por estar en desuso en la localidad para este fin no se ha tocado; pudiendo á su juicio, y salvo el mejor criterio del ilustrísimo Ayuntamiento, procederse al sorteo, dando á los señores Concejales cuanta fiscalización deseen y al acto cuanta publicidad legalmente le corresponda; el señor Alcalde dijo ¿se procede al sorteo? dijeron que sí diez señores, y que no ocho.

El señor Ayala, para explicar su voto, dijo que él y sus compañeros habían votado en contra, á más de por las razones ya expuestas, por que no se habían entregado al señor Pastor los datos que había pedido, sin los cuales no podía saberse si entraban en el sorteo todos los contribuyentes que debían entrar.

#### Sorteo

La primera sección, ó sea la de los contribuyentes por carruajes de lujo, comprende desde el núm. 1 hasta el 21, y se consigna que la papeleta que ha de extraer el señor Alcalde contiene solo el número que ha de extraerse cuyo número se busca en la lista de la sección, y aquel individuo que lo tiene es el que resulta elegido, cuya lista de sección lleva el Procurador Síndico don Rafael Reyes.

El señor Pastor dijo: que en vista de que no se traían los documentos originales para computarlos en este acto, y puesto que todas las papeletas estaban metidas en una caja y dobladas en tal forma, no podía responder si figurarían en el sorteo todos los vecinos que tienen derecho á figurar en el mismo, y por lo tanto se retiraba de la sesión, para no hacerse responsable de actos que se habían ejecutado antes de abrirse la misma.

El señor Baena dijo: que por el señor presidente se les había indicado que podían examinar las papeletas, y además solicitaba que se asociaran los señores á que anteriormente hace referencia el señor Pastor, y que por ellos mismos se verificara el sorteo; y expuso el señor Tenorio que se escribieran en el borrador del acta los nombres y apellidos de los indi-

viduos que componían la primera sección, cuya lista podía ser examinada por los señores de la minoría republicana, para comprobar que las veintiuna papeletas existentes en la urna para proceder al sorteo eran las respectivas á los individuos que componen la primera sección, y que las demás secciones resultaban igualmente que la primera, como podían ellos comprobarlo en el momento en que se sacaran las papeletas; así es que no había motivos á tales protestas, porque todo cuanto se estaba haciendo en el acto, estaba ajustado á la ley.

El señor Ayala dijo que apesar de lo manifestado por los señores Baena y Tenorio, él y sus compañeros de minoría no podían estar contormes con el sorteo hasta que no se trajeran los documentos originales pedidos por el señor Pastor y se cumplieran todos los requisitos legales, y que, para no autorizar con su presencia dicho sorteo, se veían obligados á abandonar la sesión.

El señor presidente dijo que requería á la minoría republicana por primera vez para que no abandonara el local; y el señor Ayala dijo que solo se quedarían en calidad de detenidos; manifestando el señor Alcalde que no trataba de detenerlos, sino que cumplieran con su deber en la sesión; el señor Ayala insistió en lo propio, y al levantarse dicho señor con los demás señores de la minoría republicana, dijo el señor Alcalde que los requería por tercera vez, y sin embargo dichos señores se fueron.

(Entra el Concejal señor Ranchal.)

El señor presidente suspendió la sesión por cinco minutos; reanudada ésta se procedió al sorteo, que dió el siguiente resultado:

Por las siete secciones: don Antonio Bermúdez Ariza, don Toribio de Prado Padillo, don Manuel Vargas Saavedra, don José Aguilera Cobos, don Ramón Aguilera Bravo, don Rodrigo Cubero Villarreal, don Francisco Alcalá Frías, don José Alarcón Trujillo, don Manuel Bujalance Calvente, don Emilio Morales Gómez, don Manuel Espinar Burgos, don José Alarcón Soriano, don Francisco Alba García, don Lorenzo Espinosa Hita, don José Joaquín Monroy Roldán, don Juan Agustín Espinosa Barreche, don Ramón Horcas Galisteo, don Nicolás Gálvez Ordóñez, don Miguel Bujalance Damián y don Antonio Caballero Moral. No presentándose ninguna reclamación.

Se nombró comisionado de incidencias de quintas á don Rafael Contreras.

Se leyó una proposición que sobre obras presentó el señor Alcalde, y otra proposición sobre obras y proyectos de obras urgentes, y el ilustrísimo Ayuntamiento las aprobó; y acordó informar favorablemente las solicitudes presentadas sobre alteraciones de dominio de fincas rústicas.

Se acordó dejar pendiente hasta la sesión próxima el asunto relativo á la cobranza de repartos viejos de consumos.

Sesión del día 30

Leida el acta de la anterior, y preguntado por el señor Presidente que si se aprobaba, dijeron que sí los señores Baena, Tenorio, Valverde, Reyes, Rojas, Pineda, Hita, Muñoz, Jiménez Ranchal y señor Presidente; y que no los señores Aguilar, Ayala, Pastor, Alarcón, Aragón

y Toro, por entender no está conforme con la realidad de los hechos el momento de entrar en el salón de sesiones el señor Jiménez Ranchal, pues los seis Concejales citados y público que puede ser testigo de ello, saben que en el momento de ellos retirarse no había entrado aún el señor Ranchal, ni bastante rato después, y al no quedar más que diez Concejales, debió levantarse la sesión por falta de número, haciendo constar que no pueden firmar dicha acta (entra el Concejal señor Pavón) hasta que en ella no se consignen estas manifestaciones, según las cuales es nulo todo lo que se hizo después de ellos retirarse.

El señor Jiménez Ranchal dijo que cuando los Concejales de la minoría republicana se iban subía él la escalera, extrañándose de que no lo hubieran visto.

El señor Aguilar dijo que á las diecinueve horas entró el señor Ranchal, después de tres recados: dos por José Roldán Cruz y el último que lo acompañó Antonio Tamajón Ruz, subiendo por la calle Francisco López y por delante del cuartel.

El señor Baena replicó que entendía que á la parte de la sesión á que asistieron debían aprobarla, como igualmente la otra parte, toda vez que ya han expuesto sus razones; y deben firmar el acta.

El señor Alcalde dijo que se leyeran los artículos 107 de la ley Municipal y 32 del Reglamento de orden interior, que tratan de que el acta de la sesión deberá ser firmada por los señores concurrentes á la misma, por los presentes cuando se dé cuenta de ella, y por el Secretario, y asimismo que consten en el acta las opiniones de las minorías y sus fundamentos.

El señor Alarcón dijo que estaba en un todo conforme con lo expresado por el señor Aguilar, referente al señor Ranchal.

El señor Ayala, después de pedir la palabra, manifestó que no podían firmar el acta de la sesión anterior apesar de lo dicho por el señor Baena, hasta que en ella no se hicieran constar las manifestaciones hechas por él y sus compañeros, como permite la ley que habla de aclaraciones acerca del acta; insistiendo el señor Baena en que en vista de que tienen manifestado el señor Ayala y sus compañeros su opinión en este acto con respecto al acta de la anterior, entiende que deben firmarla.

Expresó el señor Pastor que resultaban contradictorias las frases dichas por el señor Ranchal y lo expresado en el acta, pues el señor Ranchal dice que los encontró en la escalera y el libro de actas que *en este momento entra el señor Ranchal*; de mangra que, según lo que consta en el libro de actas, debimos haber visto al señor Ranchal á la salida del salón de sesiones, y el señor Ranchal dice que nos encontró en la escalera; y existiendo contradicción entre lo dicho por el señor Ranchal y el libro de actas, no pueden prestar su aprobación en un acta que no se refleja el hecho de lo ocurrido.

Pidieron la palabra varios señores Concejales á la vez, y en vista del estado porque se discurría, el señor Presidente, á petición del señor Tenorio, suspendió la sesión por cinco minutos, y el señor Aya-

la por sí y á nombre de sus compañeros dijo que, entendiendo que no había motivo para suspender la sesión por cinco minutos, se retiraban en señal de protesta.

En este estado, se dió por suspendida la sesión por falta de número, siendo las dieciocho horas y dos minutos.

Baena 1.º de Junio de 1912.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.

Aprobada en cabildo del día nueve de Junio de mil novecientos doce.—F. Martín O. de la Cruz, Secretario interino.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

#### GUADALCAZAR

Núm. 2.233

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el año de 1913, y que traten de alegar en su excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes de Junio, para que pueda incoarse el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Guadalcazar 15 de Junio de 1912.—Manuel Castel.—El Secretario, Luis Marín.

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 2.232

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y segundo edicto hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Moya Doblado, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que dice adquirió por herencia al fallecimiento de su tía María Cirila Doblado Rubio, ocurrido el día dieciseis de Junio de mil novecientos:

Un pedazo de terreno al sitio de Camaras Altas, término municipal de Villanueva del Duque, de cabida de cien fanegas, equivalentes á sesenta y cuatro hectáreas y cuarenta áreas; que linda al Norte con arroyo que separa esta finca de la Alcornocilla y resto de la finca de que se ha segregado; al Saliente con resto de la misma finca; Mediodía término de Belmez y finca de don Miguel Poole, y Poniente término de Hinojosa del Duque, sin que pesen sobre ella cargas de ningún género, siendo su valor de mil pesetas; cuyo pedazo de terreno forma parte de otra finca de mayor cabida, al mismo sitio y término, que perteneció al finado su tío Diego Doblado Rubio, á favor del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio doscientos veinticuatro del tomo ciento dieciocho, libro cuarto de Villanueva del Duque, finca doscientos setenta y uno, inscripción primera.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha dos de Abril último, entre otras diligencias, convocar á las

personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha diecisiete de Abril próximo pasado.

Dado en Pozoblanco á dieciocho de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.219

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potro entero, de dieciseis meses, de un metro veinticinco centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, lucero del labio superior, calzado de la mano izquierda, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número tres, sustraído ó extraviado al vecino de Villaharta José Madrid Moreno la noche del dieciseis al diecisiete del actual, del sitio Molino de la Gargantilla, término de esta villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintitres de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.221

#### Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa, en el sumario que se instruye por muerte violenta de un individuo, ocurrida en el cerro del Caramillo, término de Villanueva de Córdoba, el día veinticuatro de Junio último, contra José María Adrián Alguacil y otros, se manda citar al testigo Isidoro de la Cruz Expósito, que tuvo su domicilio en Córdoba, Campo Santo de los Mártires, de oficio carbonero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, presentando el burro que en el mes de Octubre próximo pasado le vendió el expresado procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haga lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Pozoblanco á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.223

Don Luis Madrid Keterlin, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una yeya de doce años, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, lucera, blanco en las cuar-

tillas de las manos, semicalzada pié izquierdo, tuerta del izquierdo, marca particular en la nalga izquierda y la de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 3 en la misma, atendiendo por Redonda, sustraída en veintinueve de Abril último en término de Peñarroya al vecino de la misma Francisco Gómez Romero, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

### CÓRDOBA

Núm. 2.226

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla, Cádiz, Málaga, Jaén, Granada y Almería, al procesado José Ortiz Puerto (a) Brasileño, de veintiseis años, soltero, jornalero, natural de Iznájar, y cuyas señas son: estatura buena, color moreno, algo cargado de espaldas, con las cejas muy espesas y unidas, habla algo tartamudo, que le dificulta la pronunciación; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por triple asesinato cometido en el cortijo Chancillarejo, de este término, el diecinueve del corriente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero señor Pelitero, Teodomiro Fernández.

### Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm. 2.211

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en la parroquia de San Mateo, de Lucena, por Sebastián Sánchez Panduro, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de aquella ciudad, fecha 16 de Noviembre de 1847, y que hoy aparecen ser propios de don Francisco Montes Ramírez, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se personé en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 22 de Junio de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

## Audiencia territorial de Sevilla

RELACION de las causas declaradas inútiles por la Junta de Archivo de esta Audiencia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, á fin de que los que fueren partes ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio:

Folio.	Año.	PUEBLO	DELITO	PROCESADOS
24542	1871	Córdoba	Hurto	Antonio Priego León
24548	»	Idem	Extracción de objeto	Manuel de Luque
24555	»	Idem	Lesiones	Vicente Tejero Porra
24571	»	Idem	Hurto	Rafael Ortiz Zurita
24597	»	Idem	Lesiones	Antonio Muñoz Galera
24680	»	Idem	Idem	Antonio Rivas Muraday
24686	»	Idem	Idem	Fernando Ariza Marín
24722	»	Idem	Malos tratos	Francisco Pastor Romero
24746	»	Idem	Insultos	Juan Solano
24747	»	Idem	Escándalo	Francisco Domínguez Quesada
24749	»	Idem	Rapto	Juan José Zafra
24811	»	Idem	Hurto	Manuel Caballero Real
24812	»	Idem	Violación	Demetrio Fernández Sánchez
24872	»	Idem	Lesiones	Pedro Barea Linares
24983	»	Idem	Robo	Juan Bautista Pedroza
25023	»	Idem	Estafas	Rafael Gómez Morales
25024	»	Idem	Hurto	Miguel Mejías
25025	»	Idem	Injurias	José Proceso Pozuelo
25061	»	Idem	Lesiones	Pedro de Luque
25062	»	Idem	Hurto	María de las Nieves González
25124	»	Idem	Lesiones	Rafael Cañero Velasco y otro
25182	»	Idem	Hurto	Manuel Llorente Carmona
25181	»	Idem	Atentado	Rafael Llorente Jiménez
25199	»	Idem	Lesiones	Nicolás Bari Expósito
25200	»	Idem	Idem	José Ariza Garrido
25285	»	Idem	Idem	Antonio Raigán Chinchilla
25322	»	Idem	Hurto y estafa	Francisco de Lara Fernández
25477	»	Idem	Coacción	Juan Antonio Pené
25478	1872	Idem	Desobediencia	Francisco Blancas
25479	»	Idem	Escándalo	Rafael de Torres Gómez
25490	»	Idem	Allanamiento	José Cuervo
25491	1871	Idem	Hurto	Bartolomé Mejías y otro
25565	1872	Idem	Injurias	Francisco Montilla Gálvez
24390	1871	Idem	Encuentro un cadáver	»
24692	»	Idem	Muerte	»
24710	»	Idem	Hurto	»
24720	»	Idem	Idem	»
24721	»	Idem	Lesiones	»
24745	»	Idem	Lesión	»
24748	»	Idem	Lesiones	»
24773	»	Idem	Hurto	»
24809	»	Idem	Idem	»
24810	»	Idem	Atropello	»
24870	»	Idem	Incendio	»
24871	»	Idem	Lesiones	»
24874	»	Idem	Incendio	»
24875	»	Idem	Idem	»
24930	»	Idem	Idem	»
25063	»	Idem	Idem	»
25088	»	Idem	Idem	»
25089	»	Idem	Idem	»
25090	»	Idem	Choque de trenes	»
25091	»	Idem	Hurto	»
25266	»	Idem	Muerte	»
25323	»	Idem	Incendio	»
25324	»	Idem	Idem	»
25515	1872	Idem	Hurto	»
25516	»	Idem	Lesiones	»
25517	»	Idem	Abandono	»
414	1877	Posadas	Robo	Antonio García Moreno
33649	»	Idem	Escándalo	Francisco Montero Muñoz
28847	1873	Idem	Lesiones	Francisco Cano Fernández
32353	1875	Idem	Hurtos	Manuel Muñoz Rodríguez
1061	1878	Idem	Lesiones	Cristóbal Fernández López
3106	1875	Idem	Juegos prohibidos	José Rincón
3001	1879	Idem	Incendio	Rafael Aguilar Segovia
1899	1878	Idem	Hurto	Antonio Navarro Alguacil
3116	1879	Idem	Incendio	Juan Garrido Rodríguez
33727	1877	Idem	Hurto	José Aguilar Toscano
32436	1876	Idem	Robo	Juan Ramón Guisado
29708	1873	Idem	Intento de homicidio	José Gamero Civico y otro
28506	1872	Idem	Lesiones	Salvador Guisado Muro
31331	1874	Idem	Disparo y lesiones	Pedro Ejea Pérez
29402	1873	Idem	Lesiones	Francisco Otero Bato
33650	1877	Idem	Hurto	José Ibarra Sánchez
33003	1875	Idem	Idem	Antonio Prada Fernández
32800	1876	Idem	Idem	Pedro Campos Heredia
32437	1875	Idem	Lesiones	Antonio Nieto Gamero
1832	1878	Idem	Idem	Manuel Carnerero
27951	1872	Idem	Lesiones	Fernando Limones Moya

(Concluirá)

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.213

DIAZ FLORES Antonio, ignorándose el nombre de los padres, natural de Bujalance, ignorándose asimismo su estado, profesión y edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.224

PEREZ FERNANDEZ Aquilino Angel, natural de Orán, de catorce años, soltero, jornalero, hijo de Aquilino y de Josefa Ignacia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Espada, número doce; procesado por delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.196

GONZALEZ MORENO Manuel, hijo de Eulogio y de Nicomedes, natural de Belmez (Córdoba), soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del regimiento húsares de la Princesa, 19.º de caballería, don Javier de Soto Reguera; bajo el apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.—Madrid veinte de Junio de mil novecientos doce.—El Primer Teniente Juez instructor, Javier de Soto.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.